

Sesión ordinaria número CD-06/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles seis de febrero de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: El licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-05/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-05/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-05/2013.-

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA REFERENCIA: SC-036-S-C-NR-2012, ENTRE CONSORCIO INDUSTRIAL INDEPENDENCIA, S. A. DE C. V. Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA EDUCATIVA, S. A. DE C. V.: PROPUESTA DE CONFIDENCIALIDAD.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f) de la Ley de Competencia; 48, 49 y 51 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando II de la respectiva resolución; **B.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia custodio de la información calificada como con-

fidencial detallada en la correspondiente resolución, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas; y **C.-** extender certificación de la parte resolutive de la respectiva decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f) de la Ley de Competencia; 48, 49 y 51 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.- 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA REFERENCIA: SC-002-S-C-NR-2013, ENTRE CONSORCIO INDUSTRIAL INDEPENDENCIA, S. A. DE C. V. Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA EDUCATIVA, S. A. DE C. V.: DIRECTOR PONENTE Y PROPUESTA DE CONFIDENCIALIDAD Y DE IMPROCEDENCIA.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", el **DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia, 48 y 49 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración consistente en la fusión por absorción por parte de las sociedades Consorcio Industrial Independencia, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicios de Administración y Consultoría Educativa, Sociedad Anónima de Capital Variable, pues la operación propuesta no constituye una concentración económica por tratarse de agentes económicos que no son independientes entre sí, al existir entre ellos una relación previa de control por propiedad; **B.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando IV de la respectiva resolución; **C.-** nombrar a Secretaria General de esta Superintendencia custodio de la información calificada como confi-

dencial, detallada en la correspondiente resolución, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas; y **D.-** extender certificación de la parte resolutive de la respectiva decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia, 48 y 49 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICAR LA MISMA.- 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y BODEGAS DE ALMACENAJE, S. A. DE C. V. Y CRUZ DEL CARIBE, S. A. DE C. V.: DIRECTOR PONENTE Y PROPUESTA DE RESPUESTA AL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR).**- En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", el **DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra e), 31, 32, y 33 de la Ley de Competencia; 23, 25, 48 y 49 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** hacer del conocimiento del señor Director del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, doctor Francisco Rafael Guerrero A., que la documentación presentada es insuficiente para resolver debidamente la consulta que ha dirigido a este Consejo Directivo; **B.-** solicitar al referido Director del Registro de Comercio hacer del conocimiento de los interesados en la fusión que deberán presentar la solicitud respectiva a esta Superintendencia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Competencia; **C.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando III de la respectiva resolución; y **D.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia custodio de la información calificada como con-

fidencial, detallada en la correspondiente resolución, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas. Con base en los artículos 14 letra e), 31, 32, y 33 de la Ley de Competencia; 23, 25, 48 y 49 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.-**

8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE URBANO EXPRESS, S. A. DE C. V Y MAILROOM MANAGEMENT HOME DELIVERY EXPRESS, S. A. DE C. V.: DIRECTOR PONENTE Y PROPUESTA DE RESPUESTA AL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR).- En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo

Directivo", la **DIRECTORA PONENTE, INGENIERA ANA LILIAN VEGA**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra e), 31, 32, y 33 de la Ley de Competencia; 23, 25, 48 y 49 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** hacer del conocimiento del señor Director del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, doctor Francisco Rafael Guerrero A., que la documentación presentada es insuficiente para resolver debidamente la consulta que ha dirigido a este Consejo Directivo; **B.-** solicitar al referido Director del Registro de Comercio hacer del conocimiento de los interesados en la fusión, que deberán presentar la solicitud respectiva a esta Superintendencia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Competencia; **C.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando III de la respectiva resolución; y **D.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia custodio de la información calificada como confidencial, detallada en la correspondiente resolución, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de

aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas. Con base en los artículos 14 letra e), 31, 32, y 33 de la Ley de Competencia; 23, 25, 48 y 49 de su reglamento; 6, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.- 9.- OTROS ASUNTOS.- 9.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA E) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.2.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE BASES DE LICITACIÓN N.º 01/2013: "SUMINISTRO DE SEGUROS MÉDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA".-** La licenciada Xiomara Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la licenciada María Luisa Cerna de Hernández, Jefa de la Unidad de Administración y Recursos Humanos, presentan al Consejo Directivo una propuesta de bases de licitación n.º 01/2013: "Suministro de seguros médico hospitalario, colectivo de vida, automotores, bienes muebles, equipo electrónico y de fidelidad para los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Competencia".- **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS. 9.3.- DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE BASES DE LICITACIÓN N.º 01/2013: "SUMINISTRO DE SEGUROS MÉDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA".-** Los miembros del Consejo analizan y discuten la propuesta de bases presentada, haciendo las observaciones pertinentes, las cuales la licenciada María Luisa Cerna de Hernández y la licenciada Xiomara Marroquín incorporan en el acto.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 18 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN APROBAR, POR UNANIMIDAD, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2013: "SUMINISTRO DE SEGUROS MÉDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA".**- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las quince horas y veinte minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena